

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código:
		Versión:
		Página 1 de 2

ADENDA No. 001 MODIFICATORIA

INVITACIÓN – “SELECCIÓN CORTA CUANTÍA”

OBR-SCC-030-2025.

OFICINA GESTORA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

JUNIO DEL 2025

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

Qué, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, mediante el **Decreto Municipal No. 074 del 13 de junio de 2025** de la Alcaldía de Ocaña del Departamento de Norte de Santander, procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 2025544980005**.

OBJETO: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”

Se recibieron las siguientes observaciones:



En cumplimiento de lo estipulado en los Pliegos de condiciones, siendo las 09:00 horas a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025, se procede a realizar la siguiente modificación a los términos de referencia

Que se hace necesario realizar modificaciones a los términos de referencia, teniendo en cuenta las observaciones recibidas para lo cual se informa a los interesados los cambios como a continuación se consagran;



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

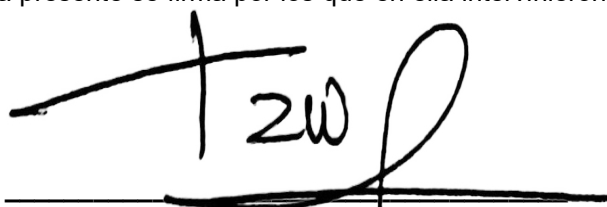
19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En el manual de contratación del FONDO MIXTO en su ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la "selección corta cuantía" fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir , a favor del FONDO MIXTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

- A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
- B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más.
- C. **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- D. **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.
- E. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo.
- F. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las demás condiciones de los documentos ya publicados no sufrirán modificación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.



GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo

Proyector: Abg. ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
Director de Oficina Jurídica - FINVERPAZ
Aspectos Jurídicos

